

ACTA SESIÓN N°500

En la ciudad de Santiago, a 05 de febrero de 2014, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza, don Alejandro Ferrero Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se excusó debidamente de asistir el Consejero y Presidente del Consejo Directivo, don Jorge Jaraquemada Roblero, por lo cual los Consejeros acuerdan que don Alejandro Ferreiro Yazigi ejerza, por esta sesión, las labores de Presidente. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Javier Pérez Iraçabal, en su calidad de Director de Administración, Finanzas y Personas, la Sra. Alejandra Sepúlveda, Directora de Fiscalización, la Sra. Andrea Ruiz, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación y el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo.

1.- Cuenta del análisis de admisibilidad.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 74 amparos y reclamos. De estos, 12 se consideraron inadmisibles y 26 admisibles. Asimismo, informa que se presentó un desistimiento, que se tramitaron o tramitarán –según sea el caso– 12 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pedirán 22 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivará una causa a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 273 del Comité de Admisibilidad de 05 de febrero de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y



continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

- a) Amparo C1874-13 presentado por don Alfonso Manghi Velarde en contra del Instituto de Previsión Social
- b) Amparo C1889-13 presentado por doña Carmen Gloria Cabezas del Fierro en contra del Instituto Nacional del Deporte.
- c) Amparo C1914-13 presentado por don Juan Leonardo Reyes Gutierrez en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.
- d) Amparo C1932-13 presentado por doña Lidia del Carmen Covarrubias Escobar en contra del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- e) Amparo C1433-13 presentado por el Colegio de Ópticos y Optómetras de Chile A.G. en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago.
- f) Amparo C1789-13 presentado por doña Carmen Susana Canales Faúndez en contra de Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago.
- g) Amparo C1811-13 presentado por doña Patricio Eduardo Reyes Morel en contra del Servicio de Impuestos Internos.
- h) Amparo C1890-13 presentado por don Boris Price Andrade en contra de la Municipalidad de Olmué.
- i) Amparo C1923-13 presentado por don Jorge Campos en contra del Servicio de Impuestos Internos.



- j) Amparo C1854-13 presentado por don Cristian Vásquez Ruiz en contra del Hospital del Salvador.
- k) Amparo C1907-13 presentado por don Carlos Vives Escobar en contra de la Municipalidad de Quillota.
- l) Amparo C1903-13 presentado por don Mauricio Esteban Riquelme Naranjo en contra de la Subsecretaría de Transportes.
- m) Amparo C1648-13 presentado por don Jaime Arturo Fuentealba Maldonado en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago.
- n) Amparo C1842-13 presentado por doña Paulina Alejandra Martínez Gallegos en contra del Ministerio de Salud.
- o) Amparo C1900-13 presentado por don Juan Lagos Ibáñez en contra de la Municipalidad de Las Condes.
- p) Amparo C1822-13 presentado por doña Rainer María Hauser Molina en contra del Ministerio del Medio Ambiente.
- q) Amparo C1866-13 presentado por don Christian Kairies Valladares en contra de la Municipalidad de Chiguayante.
- r) Amparo C1877-13 presentado por don Patricio Valdivieso Fernández en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- s) Amparo C2080-13 presentado por doña Ruth Zegarra Cáceres en contra del Ministerio de Bienes Nacionales.
- t) Amparo C2097-13 presentado por don Adrián Torrealba en contra de la Municipalidad de Estación Central.
- u) Amparo C1514-13 presentado por N. N. en contra del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- v) Amparo C1662-13 presentado por don Patricio del Sante Scroggie y don Hernán de Las Heras Marín en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago. (1)
- w) Amparo C1768-13 presentado por don Marco Antonio Correa Pérez en contra del Servicio de Impuestos Internos.
- x) Amparo C2016-13 presentado por don Patricio Araya Corrotea en contra de la Inspección Provincial del Trabajo de Huasco (Vallenar).
- y) Amparo C2020-13 presentado por don Daniel Reyes en contra de la Fuerza Aérea de Chile.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección “Seguimiento de Casos”.

(1) Se deja constancia que el Consejero don Alejandro Ferreiro Yazigi no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisada en el decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl) sección “Seguimiento de Casos”.

3.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) Amparo C1769-13 presentado por don Victor Sforzini Sepúlveda en contra de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- b) Amparo C1812-13 presentado por don Mauricio Caamaño Post en contra del Servicio Médico Legal.
- c) Amparo C1823-13 presentado por don José Manuel Carvallo Torres en contra del Consejo de Defensa del Estado. (2)



- d) Amparos C1897-13 y C2014-13 presentados por don Cristopher Guillermo Contreras Galaz y don Jeff Kelly Lowenstein en contra de Carabineros de Chile.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

(2) Se deja constancia que el Consejero don José Luis Santa María Zañartu no concurrió a la decisión del caso indicado, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisada en el decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl) sección "Seguimiento de Casos".

4.- Varios

a.- Solicita autorización para contratación directa de personal. Unidad Gestión de Personas.

La Jefa de Gestión de Personas, Sra. Marcela Águila, solicita la contratación a plazo fijo, por 1 año de Cindy Cely Celis, quien actualmente se desempeña como Asistente Ejecutiva con contrato a plazo fijo hasta hoy, en reemplazo por pre y postnatal de la Asistente Ejecutiva, Srta. Andrea Mancilla. Lo anterior, atendido la necesidad de cubrir ausencias por pre y postnatal de dos Asistentes Ejecutivas, y el buen desempeño mostrado a la fecha según consta en las evaluaciones de quienes son sus clientes internos.

ACUERDO: Los Consejeros, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprueban la contratación directa de la Srta. Cely, y autorizan anticipadamente al Director General del Consejo a las siguientes contrataciones: a) renovaciones de contratos a plazo fijo, por un plazo superior a 6 meses, dentro del marco establecido en el artículo 159 N° 4, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Trabajo, que autoriza el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y, b) modificaciones de contratos de trabajo a plazo fijo por la modalidad de contratos a plazo indefinido, respecto de trabajadores que, por motivos de buen desempeño, mérito, capacidad, y confiabilidad, sean considerados idóneos para desempeñar en forma permanente el respectivo cargo. Respecto a estas contrataciones, el Director General deberá dar cuenta de ellas en la sesión administrativa inmediatamente posterior a la fecha en que se realicen.



b.- Dirección de Fiscalización informa de los sumarios remitidos por Contraloría General de la República contra los órganos e instituciones que indica:

Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Sr. Sebastián Vera quien expone acerca de los sumarios remitidos por la Contraloría General de la República de las instituciones que a continuación se indica:

Municipalidad de Chiguayante: El sumario se originó en el incumplimiento de la decisión del Amparo Rol C497-09, en la cual el Consejo Directivo ordenó entregar la información y dar cumplimiento a los deberes de transparencia activa, para determinar la eventual responsabilidad del señor Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa y pasiva, sancionable de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Transparencia. La Contraloría General de la República propuso sancionar al Alcalde y al Director de Control con un 20% de su remuneración mensual, de conformidad al artículo 46 y 47 al primero, y sólo 47 al segundo.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presente, estimó que la gravedad de los hechos ameritaban un reproche mayor al propuesto, razón por la cual determinó subir el monto de la sanción a un 25% de la remuneración mensual respecto de ambos funcionarios públicos.

M. Litueche: El sumario se originó en el bajo porcentaje de cumplimiento detectado en el proceso de fiscalización municipal 2013, razón por la cual el Consejo Directivo decidió la instrucción de un sumario para determinar la eventual responsabilidad del señor Alcalde de la Municipalidad de Litueche en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa. En consideración a que producto de una auditoría externa realizada se detectó algunas irregularidades, se presentó una denuncia al Ministerio Público por el formateo de cinco computadores realizado en el periodo anterior. Por ese argumento y otros varios, se absolvió al único inculpado, Alcalde.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, estimó plausibles los argumentos que tuvo el fiscal para levantar el cargo único al inculpado, razón por la cual decidió absolver.



M. Cauquenes: El sumario se originó en el bajo porcentaje de cumplimiento detectado en el proceso de fiscalización municipal 2012, razón por la cual el Consejo Directivo decidió la instrucción de un sumario para determinar la eventual responsabilidad del señor Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa. Se formularon dos cargos en contra del Alcalde y se propuso respecto de éste una sanción por incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presente, estimó que la gravedad de los hechos ameritaban un reproche mayor al propuesto, razón por la cual determinó subir el monto de la sanción a un 25% de la remuneración mensual respecto del funcionario público.

Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota: El sumario se originó en una auditoría realizada por la Contraloría Regional de Valparaíso a propósito de una denuncia de irregularidades en un concurso público. Al respecto, la referida contraloría regional observó eventuales irregularidades en materias de transparencia activa razón por la cual informó dicha situación al Consejo. El sumario tramitado por la Contraloría General de la República determinó la absolución de los cargos de los funcionarios debido a que fue un error subir la referida información.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presente, estimó que las razones que tuvo el fiscal para proponer el sobreseimiento resultaban plausibles, razón por lo cual determinó sobreseer el caso.

c.- Dirección de Fiscalización informa de siete reposiciones interpuesta contra resolución que sancionó a ocho funcionarios en Municipalidad de Monte Patria.

El jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Sr. Sebastián Vera, puso en conocimiento del Consejo Directivo los recursos de reposición deducidos por 7 de los 8 funcionarios de la Municipalidad de Monte Patria sancionados por esta Corporación a través de Resolución N° 721, de 18 de diciembre de 2013.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de los miembros presentes, determinó declarar inadmisibles por haberse deducido fuera de plazo los recursos de reposición de doña



Karina Aguirre y de don Jorge Núñez. Respecto de los recursos de reposición deducidos por don Juan Carlos Castillo, don Willy Godoy, don Pablo Barrantes, don José Luis Olivares, don Jaime Díaz, estimó que estos no aportaban nuevos antecedentes que no hubiesen sido tenidos a la vista en la tramitación del sumario respectivo, así como tampoco al momento en que este Consejo Directivo tomó una decisión en el caso, razón por la cual los rechazó.

d.- Dirección de Fiscalización informa sobre cumplimiento de la decisión del reclamo rol C266-13, Jaime Contreras contra Municipalidad de Longaví.

El jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Sr. Sebastián Vera, puso en conocimiento del Consejo Directivo el cumplimiento del Reclamo C266-13, deducido por don Jaime Contreras Urtubia en contra de la Municipalidad de Longaví. Al respecto, se informó que si bien el órgano reclamado no cumplió en un 100% en cada uno de los ítems reclamados, sí se pudo observar, en la fiscalización realizada el 16 de enero de 2014, un alza considerable en el cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa reclamados.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de los miembros presentes, determinó dar por cumplida la decisión.

Siendo las 11:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/dgp

